



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00193-00
Auto No. 1123*

Pasa a Despacho demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos la cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el numeral 9° del artículo 390 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por YOLANDA VENDE BALLESTEROS a través de apoderada judicial en contra de BETTY VENDE BALLESTEROS.

SEGUNDO: OTÓRGUESELE a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: Del informe de valoración de apoyos obrante en la actuación 002 folios 29 al 32 del expediente digital, desde ya se ordena correr traslado a la parte accionada una vez se integre la litis y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: NOMBRAR a la dra. LINA MARIA HERNANDEZ RIASCOS, quien puede ser contactada a través del correo electrónico linamariah37@gmail.com como Curadora Ad- Litem de BETTY VENDE BALLESTEROS, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de este auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaria compártase la actuación y contabilícese el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción en nombre de la aquí beneficiaria.

QUINTO: DESIGNAR provisionalmente como adjudicación de apoyos en favor de la aquí demandada BETTY VENDE BALLESTEROS a su hermana YOLANDA VENDE BALLESTEROS.

SEXTO: NOTIFICAR de esta demanda al Ministerio Público.

SEPTIMO: Por la parte actora preséntese lista de familiares de BETTY VENDE BALLESTEROS, por línea paterna y materna en primer y segundo grado de consanguinidad

con su respectiva dirección electrónica o lugar donde reciben notificaciones personales, como también su número telefónico de contacto.

SEPTIMO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar de **BETTY VENTE BALLESTEROS**, utilizando las herramientas virtuales.

*En consideración a que el escrito introductorio de la acción fue suscrito por la Defensora Pública (Edith Obando Angulo), se le reconocerá personería a dicha profesional del derecho como apoderada de oficio de la demandante **YOLANDA VENTE BALLESTEROS**, concediéndosele el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** conforme lo dispone el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c81af5abd0d323c0ec2f37e0614e0e2c83e7fd21ff1c20cdc4fb6264a8d9f44**

Documento generado en 17/10/2023 11:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>